

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito D.M., 09 de junio de 2026.

VISTOS: En virtud de la asignación reglamentaria¹ y con atención al orden cronológico para la sustanciación de causas, previsto en el artículo 7.1. de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional; **AVOCO** conocimiento del caso **4-23-IN, acción pública de inconstitucionalidad.**

Dicha acción fue presentada por Emilio Alejandro Sánchez Medina en contra del artículo 11 de la Ley Orgánica de Discapacidades, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 796 de 26 de septiembre de 2012; mismo que fue reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 684 de 04 de febrero de 2016.

Por ser el momento procesal oportuno, a fin de continuar con la sustanciación de la presente causa, dispongo:

1. Poner en conocimiento de las partes procesales la recepción de la presente causa y, en caso de no haberlo realizado aún, recordarles su obligación de señalar correos electrónicos para recibir futuras notificaciones.
2. Con amparo en lo previsto en el artículo 33 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, convocar a las partes procesales y terceros con interés a la **audiencia pública telemática** que se realizará el **miércoles 17 de junio de 2026, a las 11h30**. La audiencia se practicará con sujeción a las siguientes reglas, para su correcto desenvolvimiento:
 - 2.1. La audiencia se desarrollará en modalidad telemática, mediante la plataforma digital *Zoom*, con la intervención exclusiva de las personas que se hayan registrado oportunamente, conforme el párrafo *ut supra*. Las personas que no cumplan con este registro no tendrán acceso a la plataforma, ni podrán intervenir en la audiencia. Esto, sin perjuicio de que presenten sus alegaciones por escrito hasta antes de la emisión de la sentencia.
 - 2.2. El registro para intervenir en la audiencia deberá realizarse hasta el día martes 16 de junio de 2026, a las 16h30, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección **pablo.moreno@cce.gob.ec**, perteneciente al actuario de este despacho. En dicho correo electrónico, se deberá especificar: **(i)** nombres y apellidos completos de la persona que intervendrá en la audiencia; **(ii)** calidad en la que comparecen en la causa; **(iii)** correo electrónico y número telefónico

¹ Mediante resolución 004-CCE-PLE-2026 de 04 de mayo de 2026, se aceptó la renuncia del exjuez constitucional Raúl Llasag Fernández y, mediante resolución 006-CCE-PLE-2026 de 18 de mayo de 2026, se titularizó a Sandra Cordero Gárate como jueza constitucional reemplazante. En consecuencia, corresponde a la jueza constitucional Sandra Cordero Gárate asumir la sustanciación del presente caso, en sustitución del juez saliente, conforme el artículo 14 del Reglamento de Ausencias Definitivas de Jueces y Juezas de la Corte Constitucional.

de contacto; y, en forma adicional, **(iv)** se anexará copia escaneada de su documento de identificación o, para el caso de abogados patrocinadores, copia escaneada de su credencial profesional.

- 2.3.** Las personas que se hayan registrado oportunamente, recibirán en su correo electrónico el enlace de acceso para la audiencia, junto a **instrucciones adicionales** sobre la forma en la que se desarrollará dicha diligencia. En caso de dudas o dificultades técnicas, el actuario de este despacho, en coordinación con el Departamento de Tecnología de la Corte Constitucional, prestará la asistencia necesaria para garantizar una correcta comparecencia de los intervinientes registrados.
- 3.** Advertir a las partes procesales y terceros interesados que sus escritos y documentos anexos deberán ser ingresados a través de las ventanillas físicas de esta magistratura o mediante la ventanilla electrónica del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional – SACC.
- 4.** Designar como actuario en esta causa a Pablo Andrés Moreno Jiménez.
- 5.** Notificar con el contenido de este auto a las partes procesales y a la Procuraduría General del Estado. Para el efecto tómense en cuenta las casillas constitucionales, casilleros judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa.

Notifíquese y cúmplase.-

Firmado electrónicamente
Sandra Cordero Gárate
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 09 de junio de 2026.

Firmado electrónicamente
Pablo Andrés Moreno Jiménez
ACTUARIO



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA CATALINA
CORDERO GARATE**



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANDRES
MORENO JIMENEZ**